XII REGION SANITARIA – ÑEEMBUCÚ
ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2013
"ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS"

1. INTRODUCCIÓN:
En la ciudad de Pilar Capital del Duodécimo Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, a los ocho días del mes de Julio del año dos mil trece, siendo las ocho horas, en la sede de la Administración Regional, sito en Tte. René Ríos y Barranco del Río Paraguay, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas de la SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA DUODÉCIMA REGION SANITARIA – ÑEEMBUCÚ, conformada por los siguientes miembros: **Sr. Pedrito Ríos, Encargado de Suministros; Sr. Pablo Eduardo Romero encargado de la UOC, y la Lic. Lida Velázquez, Encargada de la Administración,** con el objeto de llevar a cabo la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado por la modalidad de Contratación Directa N° 13/2013 denominado **"ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS" con ID Nº 253.973**, en concordancia a lo tratado y asentado en el Acta de Apertura de Ofertas N° 12 de fecha cinco de Julio; y de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que describe: "Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente".----------

2. APERTURA DE SOBRES: Según Acta N° 12/2013 de fecha cinco de Julio del 2013, en la sede de la Administración Regional, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: ----------

Empresa.	Monto.
1- PLUSCAR S.A	Gs. 16.250.000.-
2- NATIAN S.R.L	Gs. 55.100.000.-
3- ÑANDE PO´A S.R.L	Gs. 29.909.000.-

3. DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL: Se analiza y verifica el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, la empresa **PLUSCAR S.A** no cuenta con el formulario Nº 4 ***"Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40"*** y el Formulario Nº 5 ***" Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolecentes".*** Por no contar en su oferta con los documentos sustanciales la empresa **PLUSCAR S.A** queda descalificada.

4. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se registro un error en la suma total de los precios en la oferta perteneciente a la firma **PLUSCAR S.A**. El monto total seria Gs. 26.220.000 (Veinte y seis millones doscientos veinte mil)

5. EVALUACION TECNICA y ECONOMICA. ANTECEDENTES

Se tiene en cuenta a los efectos de la evaluación, el Decreto 6.225 de fecha 4 de marzo de 2011, emanado de la Presidencia de la República, "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, márgenes de preferencia y criterios para la realización de los procesos de contratación, regidos por la Ley W 2051/2003". ----------

Verificada la presentación de documentaciones de carácter sustancial, se procedió al análisis de las demás documentaciones solicitadas en el pliego de bases y condiciones, numeral 10, para la evaluación y comparación de ofertas, tomando primeramente la oferta presentada con los precios más bajos.----------

La empresa **PLUSCAR S.A** queda descalificada por no contar con los formularios Nº 4 y 5, los mismos son de carácter sustancial, se pasa a evaluar la segunda oferta con el precio más bajo perteneciente a la Empresa **ÑANDE PO`A S.R.L**, que cuenta con todos los documentos sustanciales y está dentro de la disponibilidad presupuestaria.----------

PEDRITO RIOS M.
Enc. de Suministro
XII Región Sanitaria

Pablo Eduardo Romero
Encargado
UOC XII Región Sanitaria

Lic. Lida R. Velázquez
Encargada de la

ÑANDE PO`A R.U.C 80005078-9

1. El análisis documental determinan que todas las documentaciones de carácter sustancial han sido presentadas en forma.
2. Fueron presentadas todas las demás documentaciones solicitadas en el pliego de bases y condiciones y que no son de carácter sustancial.
3. Se ha demostrado las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para la ejecución del contrato.
4. Ha presentado la oferta económicamente más baja, atribuyéndose las condiciones necesarias para su adjudicación.

6. RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta el criterio establecido en el arto 63 del Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al DIRECTOR DE LA DUODECIMA REGIÓN SANITARIA - ÑEEMBUCÚ, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa N° 13/2013: **"ADQUISICON DE CUBIERTAS Y CAMARAS" con ID 253.973** de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, a la empresa:

- ÑANDE PO`A R.U.C 80005078-9

  por un monto total de Gs. 29.909.000 (Guaraníes Veinte y nueve millones novecientos nueve mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

Es nuestro informe.----------

PEDRO RIOS M.
Enc. de Suministro
XII Region Sanitaria

Pablo Eduardo Romero
Encargado
UOC XII Región Sanitaria

Lic. Lida R. Velázquez M.
Encargada de la Adm. Regional